

ORDENANZA N° 998/2008

Hosurfauf, 14 de Octubre de 2008 -

Pisto:

las facultades contenidas en el Art. 11° de la ley Orgánica de Municipalidades de Entre Ríos. -

los normados en la Ordenanza N° 363/90 en el Título XIX EXENCIONES.

la situación económica y financiera Municipal existente al inicio de la Gestión 2007-2011.

Considerando:

Que la situación económica - financiera de la Junta exige actos de administración fiscal tendientes no solo al incremento y optimización de los recursos tributarios, sino también a una mayor equidad de los mismos;

Que entre otras medidas que se adoptaron, corresponde derogar todas las exenciones, excepciones fiscales previstas en la ordenanza vigente sin perjuicio de las suspensiones que por excepción puede otorgar el Ejecutivo municipal, en los supuestos que justifiquen la adopción de tal medida.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Hasenkamp;
solicita por fuerza de:

ORDENANZA

Art. 1º: Derógase los artículos 85, subsiguientes del título XIX - Exenciones (de la ordenanza n° 363/90). -

Art. 2º: Facúltase al Ejecutivo municipal a suspender la percepción de los tributos municipales que correspondan, por aquellos lites jurídicos por matrícula vigente de naturaleza deportiva y/o de fultó y en los demás casos que excepcionalmente la Presidencia considere fundado, de acuerdo a lo informado a ese respecto a este Honorable Junta.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese. Oportunamente archívese. -


MARTA MARCUZZO
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP




OSVALDO PICOTTI
INTENDENTE